

OCUPACIÓN DEL TERRITORIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

Pedro Martín Martínez Toro**

Resumen

El presente artículo propone relacionar directamente la concepción al uso del «desarrollo sostenible» con los vigentes procesos de planificación territorial originados en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 388 de 1997. Parte de la hipótesis básica que el desarrollo sostenible como principio rector de la política pública, debe permear toda perspectiva y estrategia de desarrollo desde el Plan Nacional de Desarrollo, hasta los Planes Municipales de Desarrollo, pasando por los Planes Departamentales de Desarrollo y por supuesto fundamentalmente por los Planes de ordenamiento territorial municipal. Se resalta como un aspecto que ensombrece esta posibilidad de integralidad entre el planeamiento a todas las escalas y el desarrollo sostenible, la inexistencia –a estas alturas- de una Ley Orgánica de Ordenamiento territorial -LOOT-, lo que arrastró también negativamente a que se declarará inexecutable de la Ley 388 de 1997, la posibilidad de que Departamentos y Áreas metropolitanas pudiesen formular sus respectivos planes de ordenamiento territorial.

La conclusión obvia que se desprende de esta reflexión, es que las circunstancias actuales de la planificación territorial en Colombia, no ayudan

* Artículo Tipo 2: de reflexión. Según clasificación de Colciencias Artículo del profesor Martínez, producto de la investigación que desarrolla sobre los procesos de metropolización en el entorno metropolitano de Cali, Colombia.

** Profesor nombrado del Departamento de Geografía de la Universidad del Valle. Arquitecto de la Universidad del Valle, Master en Política Territorial y Urbanística por la Universidad Carlos III de Madrid, Doctorando en Geografía Urbana por la Universidad Autónoma de Madrid. pemanez@univalle.edu.co – pedromartin2005@yahoo.com

de ninguna manera a generar condiciones adecuadas para que el desarrollo sostenible pase de ser un eufemismo y se instale definitivamente en la médula de la planificación y la gestión territorial.

Palabras clave: desarrollo sostenible, territorio, planificación, planes de ordenamiento territorial

Abstract

The present article intends to relate the conception directly to the use of the sustainable development with the effective processes of territorial planning originated in the political constitution of 1991 and in the Law 388 of 1997. It leaves of the basic hypothesis that the sustainable development as principle rector of the public politics, it should kick all perspective and development strategy from the National Plan of Development, until the Municipal Plans of Development, going by the Departmental Plans of Development and of course fundamentally for the Plans of municipal territorial classification. It is stood out as an aspect that darkens this integralidad possibility among the planning to all the scales and the sustainable development, the nonexistence -to these heights - of a Organic Law of territorial Classification -LOOT -, what also crawled negatively to that inexecutable of the Law 388 of 1997, the possibility was declared that Departments and metropolitan Areas can formulate their respective plans of territorial classification.

key words: sustainable development, territory, planning, plans of territorial classification.

INTRODUCCIÓN

No cabe duda alguna como, desde la escala del proyecto arquitectónico, hasta disposiciones e impactos de un tratado de libre comercio a una escala internacional, pasando por las escalas urbanas y regionales, son escalas en las cuales se ordena el territorio, con instrumentos, procesos, metodologías y alcances distintos, por supuesto. También son escalas en donde se puede leer la sostenibilidad y la coherencia de un proyecto de sociedad.

A pesar de esto, es importante reconocer el papel preponderante de la escala intermedia o regional en los procesos de ordenación del territorio e implícitamente en la formulación de una apuesta por ciertos modelos de desarrollo, entre ellos, el de un necesario, pero banalizado desarrollo sostenible.

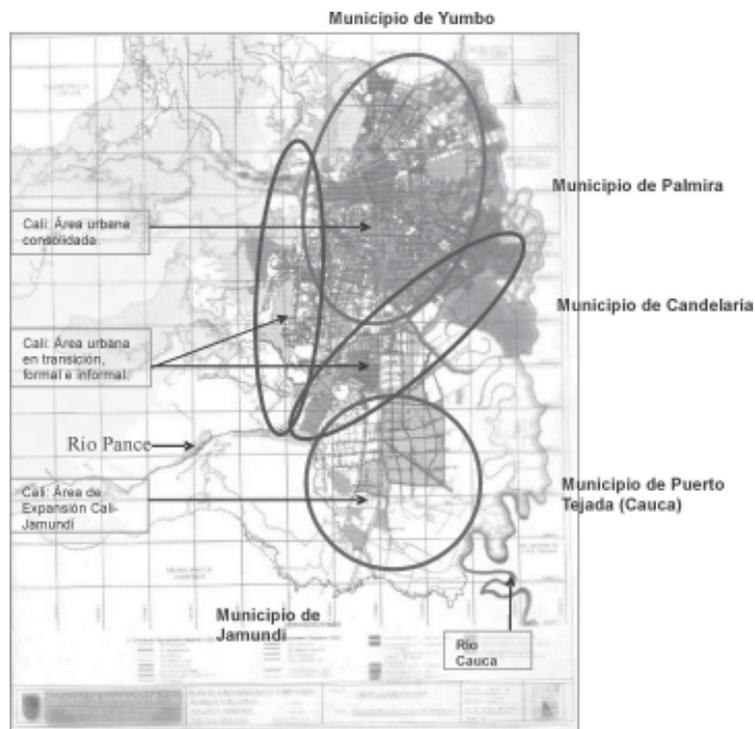
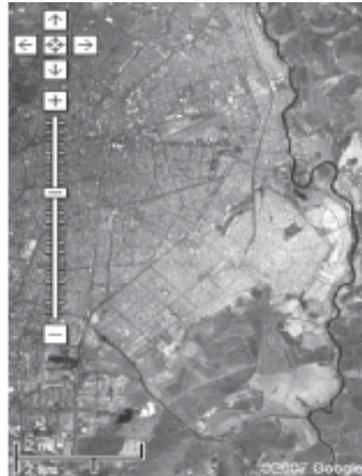


Figura 1: Área urbana de Cali (Perímetro urbano y área de expansión) Fuente: POT 2000

Es difícilmente comprensible una propuesta arquitectónica o un proyecto de ciudad sostenibles, sin un marco conceptual, regulatorio y normativo, en la forma de un plan de ordenación del territorio, que articule o permita la secuencialidad proyectual entre escalas tan disímiles pero integrales como la arquitectónica, un plan parcial, un modelo urbano, unas relaciones con el entorno rural próximo o con el modelo regional.

¿Es posible diseñar y construir casas «sostenibles y bellas» en la nueva área de expansión de la ciudad de Cali en el denominado corredor Cali – Jamundí, sobre un soporte contextual urbano y regional insostenible? ¿Qué implicaciones de sostenibilidad tendría el proyecto ya expresado por EMCALI de «entubar» el río Pance, para dotar de agua potable toda esta área de expansión? Impactos inmediatos en el microclima –vientos, humedad, temperatura, etc.-, en el paisaje, en aspectos de índole social –tradicionalmente excluidos de los análisis sobre sostenibilidad – como acabar con el más importante lugar de recreación masiva y popular de la ciudad. En últimas, conceptos tan caros al desarrollo sostenible como «Huella ecológica», Capacidad de carga de un ecosistema» o «Capacidad de Resiliencia» son entendibles, medibles y proyectables desde escalas del orden metropolitano, subregional o regional y en el marco de procesos –metodologías e instrumentos- de ordenación del territorio.



«Basuro» de Navarro, Próximo al área de expansión urbana de Cali.

Figura 2: Localización del «basuro» regional. Fuente: Google Imágenes. 2007



Figura 3: El «Basuro» de Navarro. Dispositivo metropolitano, que ningún planeamiento municipal asume. Diario El País de Cali. 2005

¿Cuál desarrollo urbano moderno y sostenible de la misma área de expansión con la probable localización del nuevo «basuro» a cielo abierto en un predio –repetiendo los mismos errores de Navarro- vecino a esta área y al río Cauca en el corregimiento del Hormiguero? ¿Cual sostenibilidad cabalga sobre el proyecto y el paradigma del nuevo suburbio de Cali paralelo a la autopista Cali – Jamundí y a la Avenida Cañasgordas? A lo largo del río Pance y Jamundí? Modelos arquitectónicos y urbanísticos a manera de ghettos estrato seis, aislados, sin espacio público, con seguridad privada y mallas electrificadas, dependientes del automóvil privado y supeditados a la existencia del gran centro comercial abastecedor del consumidor compulsivo.

Los más recientes avances en la conceptualización y aplicación de programas de desarrollo sostenible, van mucho más allá de la «sostenibilidad clorofila» y apuntan a redefinir de manera más integral la noción de sostenibilidad que involucra estructuralmente componentes culturales y sociales. Una sociedad con enormes y crecientes contradicciones sociales es insostenible y los productos que salgan de esta lo serán también.

No cabe duda de la importante e intrínseca relación que debe existir entre ordenación del territorio y desarrollo sostenible. Dicho de otra manera, desarrollo sostenible sin un plan, sin unos principios rectores y unos valores que prioricen y privilegien aspectos como la participación ciudadana en el análisis y toma de decisiones, el interés general sobre el particular o la preponderancia de la definición de los suelos adecuados para la urbanización, y la calidad de superior jerarquía que tienen los planes de ordenación de una cuenca hidrográfica, la zonificación de zonas de riesgo o áreas de protección de acuíferos o delimitación de áreas de reserva o parques nacionales naturales, entre otros, es impensable.

1. LOS CONCEPTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Partimos de la convicción de que el ordenamiento territorial desempeña una función básica para la sociedad, como instrumento de protección ambiental y de asignación de un uso óptimo al territorio, teniendo en cuenta sus aptitudes y restricciones, en esta función, cabe perfecta la operatividad para una sociedad y territorio determinado, de un modelo de desarrollo sostenible.



Figura 4: Cambio del uso del suelo determinado en el POT de Cali, para localizar una gran superficie comercial. Fuente: Diario El País de Cali. 2005

El interés general sobre el particular está en el deber ser de la Ley, esto permitiría mayores niveles de sostenibilidad, en el entendimiento que bienes comunes como el agua, el espacio público, los cerros tutelares o el paisaje entre otros tienen prioridad para el conjunto de la sociedad y por ello está por encima del interés particular, su localización y protección.

1.1. Ordenamiento Territorial

Las definiciones más aceptadas universalmente sobre el significado del ordenamiento territorial apuntan a reconocerlo como «la proyección en el espacio de las políticas social, cultural, ambiental y económica de una sociedad» (Gómez Orea, 1994) o «La expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad. Es a la vez una disciplina científica, una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global, **cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones** y la organización física del espacio según un concepto rector» (CEMAT; 1993).

Se reconoce fundamentalmente que el medio físico natural recibe impactos por las actividades humanas propias de la búsqueda del desarrollo y del intento por dar respuestas a las demandas materiales de los individuos y de la sociedad y que estos impactos se devuelven contra el mismo ser humano y sus posibilidades de desarrollo.

Entonces el medio físico natural recibe impactos, cuyo inventario y evaluación debe contemplarse en todo proceso de ordenamiento territorial. Los impactos sobre el suelo, el agua, la fauna y flora y el paisaje, son determinantes para asignar usos al territorio de acuerdo con su capacidad de acogida, debiendo siempre tener presente las posibilidades de resiliencia del medio físico y las condiciones y demandas en materia de aprovechamientos para consolidar modelos positivos de desarrollo económico y social.

El estilo de desarrollo determina, por tanto, el modelo territorial, expresión visible de una sociedad, cristalización de los conflictos que en ella se dan, cuya evolución no es sino reflejo del cambio en la escala de valores sociales.

Sintetizando, el ordenamiento territorial, respondería al intento de integrar la planificación socioeconómica con la física, procurando la consecución de

la estructura espacial adecuada para un desarrollo eficaz y equitativo de la política económica, social, cultural y ambiental de la sociedad. Su sentido es el de la integralidad (ecosistemas, bioregiones, supramunicipal, etc.), la coherencia temporal y espacial (política de estado de largo plazo y armonía espacial) y su estrategia, el intento de ser consecuentes en las acciones con lo planeado para alcanzar un modelo apuesta.



Figura 5: El «Basuro» de Navarro. Dispositivo metropolitano, que ningún planeamiento municipal asume. Diario El País de Cali. 2005

1.2. Desarrollo sostenible

El desarrollo sostenible podríamos considerarlo, como un **paradigma contemporáneo** que plantea una nueva postura frente a la noción de desarrollo, reaccionando frente al sistemático empobrecimiento de las condiciones de habitabilidad de las sociedades humanas y al deterioro del medio físico del planeta. El término se acuña solo hasta la década de los años 80 e inicia un proceso divulgativo y de «puesta de moda» que aún no se agota y que más bien se incrementa, a la luz de los más recientes y crecientes estudios científicos que apuntan a la degradación irreversible y desastrosa de las condiciones de habitabilidad del planeta, expresados en foros, seminarios y escenarios globales que intentan formular y firmar protocolos que abogan por restringir actividades nocivas para dichas condiciones.

Paradigma que se va imponiendo en los discursos políticos, en las agendas gubernamentales donde se analizan las causas, consecuencias y se intenta la búsqueda complicada en la negociación política, de acuerdos mínimos para frenar las causas del deterioro global. Impuesto en los discursos, pero aún hay un trecho grande entre dichos discursos que reconocen los impactos y el deterioro global y las acciones y esfuerzos locales (municipales y regionales) que se deben llevar a cabo para responder consecuentemente a tales discursos.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 asume el *desarrollo sostenible* como un propósito nacional y señala la obligación del Estado de emprender acciones en tal dirección, lo cual supone un cambio en el modelo actual de desarrollo.

Es decir, se asume como deber del Estado la tarea de planificar el desarrollo en el territorio considerando la perspectiva ambiental, criterio que debe ser expresado para la aplicación de reglamentaciones específicas, Planes de Desarrollo y aplicación de instrumentos económicos y jurídicos.

El concepto de desarrollo sostenible implica, además de consideraciones de tipo social, cultural, económico y ambiental, el tomar en cuenta no solo las dimensiones temporales (pues el desarrollo se relaciona con aspectos dinámicos, como el progreso y el crecimiento) sino también las dimensiones territoriales, puesto que la sostenibilidad y las políticas se relacionan con el lugar o territorio en donde se aplican las acciones de desarrollo y donde ocurren los cambios sobre el medio ambiente y la sociedad.

La Constitución de 1991, al considerar el ordenamiento territorial como política de Estado e instrumento de Planificación, estableció los elementos constitutivos del proceso: el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, el manejo y aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales, la puesta en marcha de formas de participación democráticas y la intervención decidida del Estado en la racionalización de la economía con fines de desarrollo armónico y equitativo, de tal forma que se garanticen oportunidades, bienes y servicios y orientaciones de política económica, social y ambiental, que aseguren el adecuado desempeño de las entidades territoriales.

1.3. Encuentro de los dos conceptos

El ordenamiento territorial aplicado concretamente en un ámbito territorial, podrá perseguir explícitamente o no como objetivo un desarrollo sostenible que se debe materializar en un modelo posible y deseable, pero es innegable como en el fondo todo ordenamiento territorial es una apuesta por racionalizar los esfuerzos, las acciones y el aprovechamiento del medio físico en aras de lograr sostenidos en el tiempo las condiciones de desarrollo económico que le permitan a una sociedad vivir mejor (calidad de vida, ambiente sano, empleo, productividad, generación de riqueza, estar mejor equipada infraestructuralmente, etc.)

Una racionalización del accionar de la sociedad, determinado colectiva y democráticamente, en un intento por privilegiar el interés general sobre el particular, por generar procesos de apropiación e identificación con el modelo territorial determinado.

Podríamos concluir que en una sociedad contemporánea (que ha interiorizado la necesidad y está convencida de la urgencia por proteger el planeta, por garantizar las condiciones más óptimas posibles a las generaciones futuras y que reconoce la complejidad de la vida en el planeta tierra –enfoque sistémico-, etc.) hace coincidir los procesos de ordenamiento territorial y la formulación de sus apropiados modelos de desarrollo sostenible, como uno solo e integrado proceso institucional y social.

2. LA LEY 388 DE 1997

La Ley 388 de 1997 –en ausencia de la prometida por la Constitución Política de 1991, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial o LOOT- viene a exigir a los municipios (la posibilidad de que los departamentos y áreas metropolitanas formularan sus planes, la Corte Constitucional la declaró inexecutable) la formulación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal –POT-

2.1. Ausencia de ley orgánica de ordenamiento territorial –Loot-

2.1.1. Inexistencia de un planeamiento en cascada (verticalmente articulado y complementario)

La ausencia de una LOOT, como lo mencionamos antes, fue argumento para la Corte Constitucional para declarar inexecutable el artículo 07 de la Ley 388 de 1997, pero sobretodo, esta ausencia deja en el limbo las múltiples posibilidades de organizar el territorio en entes territoriales de distinto tamaño, recursos y competencias, que pudiesen ocuparse de manera más idónea de la complejidad geográfica y socio-económica del país.

Al no existir esta Ley orgánica, se ha optado por formular y aprobar Leyes y decretos que se ocupan parcial y de manera no integrada de algunos de los entes o aspectos de la organización territorial de Colombia. No se trata, de entrar en este momento en el debate de si regiones plenas o no, de si provincias y/o departamentos, ese debate está por hacerse con el rigor y los métodos adecuados, y de él dependen seguramente una mejor disposición político – administrativa del Estado frente a la mencionada complejidad territorial colombiana y en ello, una más racional, equilibrada y sostenible relación entre sociedad medio biofísico.



Figura 6: Mapa de la Región Cafetera: 27 municipios de Caldas, 12 del Quindío, 14 de municipios de Caldas, Risaralda, 18 del Tolima y 21 del Valle del Cauca. Fuente: Carder 2000.

Sin embargo, aunque se entienda el privilegio de la escala regional en la ordenación del territorio, es necesario **reconocer que cualquier escala geográfica que implique intervención pública territorial, es ya una escala propia de la ordenación del territorio, por tanto, no se entenderá la OT y la planeación urbanística como dos campos de intervención independientes e inconexos, sino que se considerará la ordenación de ámbitos regionales/sub-regionales y la ordenación del espacio urbano como dos etapas estrechamente asociadas entre sí dentro de la secuencia integrada de ordenación territorial.**

2.1.2. Inexistencia del planeamiento intermedio

Ya mencionamos como la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 07 de la Ley 388. Un artículo que si bien no declaraba la obligatoriedad en la formulación de planes de ordenamiento territorial de ámbito departamental o subregional y metropolitanos, dejaba a voluntad de los gobiernos departamentales y metropolitanos dicha posibilidad.

Esta circunstancia nos parece supremamente grave. El planeamiento en cascada supone subsidiariedades y concurrencias entre los distintos niveles y escalas territoriales, en donde el planeamiento intermedio –regional, departamental, y metropolitano, entre otros.- debería asumir unos temas, ámbitos, problemas y unos modelos interpretativos y prospectivos de la totalidad o parcialidades de su territorio, que superarían las posibilidades y competencias municipales e interpretarían de mejor manera una serie de temas, problemas y apuestas.

Se ha aceptado universalmente lo estratégico que resulta para la planificación territorial la denominada escala intermedia normalmente coincidente con entes de carácter regional. Esto se ve muy claro cuando la Carta Europea de Aménagement du Territoire –CEMAT 1983- plantea que los **objetivos del ordenamiento territorial son:**

1. El desarrollo socioeconómico **equilibrado de las regiones**
2. La mejora de la **calidad de vida**
3. La gestión responsable de los recursos naturales y la **protección del medio ambiente**
4. La **utilización racional del territorio**

Hay consenso general en la afirmación que la escala propia o privilegiada de la ordenación del territorio es la regional o subregional, en el convencimiento que es allí donde (Pujadas y Font, 1998):

- Se propicia la aplicación de las políticas macroeconómicas del estado nacional.
- *Figura 7: El proceso de metropolización del sur del Valle y norte del Cauca, implicará procesos de articulación del planeamiento. Fuente: CVC. 1998.*
Es donde «**toman cuerpo**» los **ecosistemas estratégicos**.
- Es donde se pueden **corregir los desequilibrios territoriales**.
- Se reconocen las **ventajas comparativas y competitivas de un territorio** más claramente.

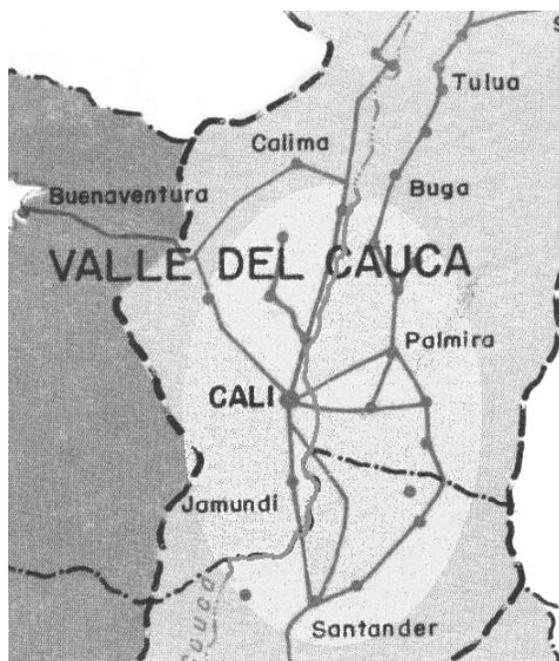


Figura 7: El proceso de metropolización del sur del Valle y norte del Cauca, implicará procesos de articulación del planeamiento. Fuente: CVC. 1998.

2.2. Municipalista y urbana

Un segundo aspecto que ya se cuestionado bastante entre políticos y expertos académicos, es el énfasis equivocado que tiene la Ley 388 de 1997, en los aspectos y temáticas urbanas y su perfil extremadamente municipalista, en donde las metodologías al uso, plantean pocos lineamientos de análisis, diagnóstico y prospectiva o la construcción de la visión del municipio, teniendo en cuenta el entorno subregional y regional.

Un claro ejemplo de esto se ha evidenciado en las revisiones que se vienen realizando a los POT de los municipios del Valle del Cauca, enunciado en el Plan Maestro del Valle del Cauca sostenible al 2015, en los planes de desarrollo departamental del los gobiernos de Germán Villegas y Angelino Garzón y en el estudio realizado por la Universidad de San Buenaventura, Universidad del Valle y la oficina de Planeación Departamental, que el análisis de las visiones de los municipios encontraba lo siguiente:

Las Visiones regionales en los POT municipales del Valle del Cauca¹

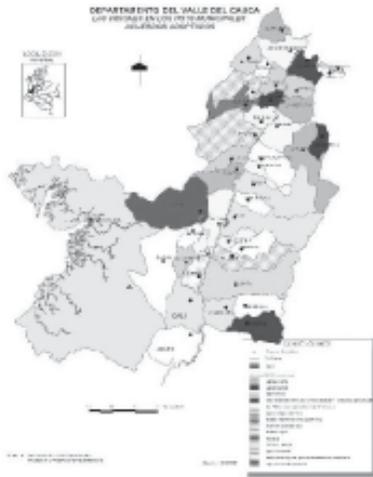


Figura 8: Expresión de las visiones en los POT municipales. Fuente: Planeación municipal 2004.

Figura 8: Expresión de las visiones en los POT municipales. Fuente: Planeación municipal 2004.

¹ Conclusiones en el «Modelo físico de ordenamiento territorial del Valle del Cauca, a partir del sistema de ciudades» (2004). Formulado por la Universidad de San Buenaventura, Universidad del Valle y Secretaría de Planeación Departamental.

Los planes de ordenamiento no presentan consistencia en las visiones respecto a su rol regional o departamental, a pesar que en términos generales incluyen en su visión de futuro un desarrollo vinculado a la región, no hay una definición precisa de funciones, se exceptúan algunos donde se referencia el contexto regional o nacional y en otros casos se determina su función en este contexto, así mismo se presenta una ausencia de una estructura de visión y espacial regional articulada a modelos territoriales municipales, subregionales.

CONCLUSIÓN

Como conclusión del anterior análisis podemos sintetizar que las circunstancias actuales de la planificación territorial en Colombia, no ayudan de ninguna manera a generar condiciones adecuadas para que el desarrollo sostenible pase de ser un eufemismo y se instale definitivamente en la médula de la planificación y la gestión territorial.

Es exigible con carácter de urgencia que el congreso de la república de Colombia formule y apruebe la LOOT que permita desarrollar plenamente las disposiciones de la Constitución política de 1991, en materia de entes territoriales, competencias, recursos, funciones y armonización del conjunto de planes sectoriales y de distintas escalas que impactan finalmente el territorio – planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, POT, etc., de tal manera que no sea necesario siquiera enunciar el desarrollo sostenible como imperativo formal y quimérico, porque ya los procesos normales de la planificación territorial lo contienen implícitamente en un accionar complementario, articulado y consciente por el territorio.



Figura 8: Río Pance al encuentro con la avenida Cañasgordas. Límite municipios de Cali y Jamundi. Fuente: Elaboración propia.



Figura 9: Río Pance en los Farallones de Cali. Fuente: Elaboración propia.

Bibliografía

CEMAT (1983). Conferencia Europea de Ministros responsables de la Ordenación del Territorio.

Carta Europea de Ordenación del Territorio.

Constitución Política de Colombia, 1991.

GOMEZ OREA, Domingo (1994). «Ordenación del territorio». Editorial Agrícola Española S.A. e Instituto Tecnológico Geo-Minero de España. Madrid.

PUJADAS, Romá y FONT, Jaime (1998). Ordenación y Planificación Territorial. Editorial Síntesis, Madrid.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, UNIVERSIDAD DEL VALLE Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL (2004). «Modelo físico de ordenamiento territorial del Valle del Cauca, a partir del sistema de ciudades», Cali.

Bibliografía Consultada

Agenda 21 Local para Calviá (1998). Desarrollo sostenible en un municipio turístico (España) Experiencia seleccionada en el Concurso de Buenas Prácticas. Dubai.

BORJA, Miguel (1996). «Estado, Sociedad y Ordenamiento Territorial en Colombia». En: *Cerec e Instituto de Estudios políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional*. Bogotá, Nov.

Carta de las ciudades europeas hacia sostenibilidad (La Carta de Aalborg) Conferencia europea sobre ciudades sostenibles celebrada en Aalborg, Dinamarca, el 27 de mayo de 1994.

Carta Europea de Ordenación del Territorio.. Conferencia Europea de Ministros responsables de la Ordenación del Territorio –CEMAT- 1983.

Carta Mundial de la ONU para la Naturaleza. 1982.

Conferencia de la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Segunda «Cumbre de la Tierra») Río de Janeiro junio de 1992.

Conferencia Aalborg + 10 - Inspiración para el futuro. Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles. 2004.

GÓMEZ OREA, Domingo (1994). *Ordenación del territorio*. Editorial Agrícola Española S.A. e Instituto Tecnológico Geo-Minero de España. Madrid.

HILDEBRAND SCHEID, A (1996). *Política de Ordenación del Territorio en Europa*. Universidad de Sevilla

Informe Brundtland Nuestro Futuro Común, elaborado por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en el que, se formaliza por primera vez el concepto de desarrollo sostenible. 1987.

MARTÍNEZ T, Pedro (2000). «Ordenamiento Territorial en medio de la crisis del Estado Nacional y de la Globalización». *Memorias del XVI Congreso colombiano de Geografía*. Cali, Colombia.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. OFICINA ASESORA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO. Bases Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal en el marco de la ley 388 de 1997.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE. «Ciudades Para un futuro más Sostenible». PNUD. 1986.

PRECEDO LEDO, Andrés (1990). *La Red Urbana*. Editorial Síntesis. Madrid.

RACIONERO, Luis (1996). *Sistema de Ciudades y Ordenación del Territorio*. Alianza Editorial, Madrid.

RODRÍGUEZ, Jahir (1992). Compilador. *El Ordenamiento Territorial de Cara al País*. Universidad de Manizales.

Ordenación y Planificación Territorial. Pujadas, Romá y Font, Jaume. Editorial Síntesis, Madrid, 1998.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL. «Modelo físico de ordenamiento territorial del Valle del Cauca, a partir del sistema de ciudades» (2004). Formulado por la Universidad de San Buenaventura Y Universidad del Valle en convenio con la secretaría de Planeación Departamental del Valle del Cauca.

____Planes de Ordenamiento Territorial municipal del Valle del Cauca. 2000.

VINUESA, Julio y VIDAL, María José (1991). *Los procesos de urbanización*. Síntesis, Madrid.

FECHA DE RECEPCIÓN: Agosto 16 de 2007

FECHA DE APROBACIÓN: Octubre 17 de 2007